

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 1 de 57

**EST-VSC-PARCU-010** 

## ESTADO No. 010

## PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020, Resolución 197 del 01 de junio de 2020 y 593 del 18 de diciembre de 2020, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

## **HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la Página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **9 de MARZO** de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	АСТО	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	IJ1-14541	COLMINAS S.A.	3	04-03-2021	223	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de  2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:  2.1. ACÉPTECE la renuncia de los abogados JUAN CARLOS VALENZUELA MIRANDA y LAURA DANIELA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ, como apoderados del contrato de concesión IJ1-14541, de conformidad con lo manifestado en el escrito de fecha el 24 de febrero de 2021 con radicado ANM 20211001053422.  2.2 COMUNÍQUESE la anterior decisión a la sociedad COLMINAS S.A., para los fines legales que estime pertinentes, y téngase como correo electrónico de notificación jurídica@coquecol.com o a la dirección Calle 100 # 19A -30 Piso 7.  2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 2 de 57

AUTO PARCU	555	ISMELDA GOMEZ GELVEZ	3	04-03-2021	224	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:  2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- 0175 de fecha 19 de febrero de 2021, realizados por la autoridad minera.  2.2. Aceptar al titular minero, lo siguiente:  El canon de la primera anualidad de la etapa de exploración ya que se encuentra correctamente liquidado el saldo adeudado.  El formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2020, ya que se encuentra correctamente causado.  2.3. NO Aprobar al titular minero, lo siguiente:  El formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2020, ya que el recibo de pago no evidencia la fecha de pago de la obligación.  Por lo anterior, deberá allegar en el plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, el soporte de pago correspondiente para proceder a su evaluación, de lo contrario se entendería como no cumplida dicha obligación por lo cual se iniciaría el procedimiento sancionatorio correspondiente.  2.4. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:  El formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020.  2.5. Informar al titular minero, que a la fecha no allegado los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa, mediante AUTO PARCU-0812 del 29 de julio de 2020, y PARCU 1631 del 28 de diciembre de 2020, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:
---------------	-----	-------------------------	---	------------	-----	--



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 3 de 57

						<ul> <li>Presentación del FBM semestral de 2013 debidamente refrendado, presentación del FBM semestral de 2015, presentación del plano anexo para el FBM anual de 2016, presentación de los FBM semestral y anual de 2017.</li> <li>Presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2012 y 2013.</li> <li>Ajustes del formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018 en cuanto al precio base de liquidación de la UPME 0151 del 23 de marzo de 2018 para arcilla miscelánea.</li> <li>Ajustes del formulario de declaración y liquidación de regalías del I, II, y III trimestre de 2019 en cuanto al precio base de liquidación de la UPME.</li> <li>Presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019.</li> <li>Presentación del soporte de pago de las regalías del II trimestre de 2020.</li> <li>Para su presentación se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, de lo contrario El Punto de Atención Regional Cúcuta, por su incumplimiento, culminará el proceso sancionatorio correspondiente.</li> <li>2.7. Informar al titular minero, que revisada la plataforma de ANNA minería, se observan radicados los FBM anuales de 2019 y 2020 con número de evento 164971 del 22 de septiembre de 2020 y 198321 del 11 de febrero de 2021 respectivamente, los cuales serán objeto de evaluación y en su oportunidad el resultado se pondrá en conocimiento del titular.</li> <li>2.8. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</li> </ul>
AUTO PARCU	CH9-111	RICARDO RAMIREZ SERPA	3	04-03-2021	225	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 4 de 57

						2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0156 de fecha 17 de febrero de 2021, realizados por la autoridad minera.  2.2. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:  El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019 diligenciado en la plataforma de ANNA minería.  El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020 diligenciado en la plataforma de ANNA minería.  Los Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre del año 2020.  2.3. Aprobar al titular minero, la Póliza Minero Ambiental, No. 49-43-101002144 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA, con vigencia hasta el 30 de diciembre de 2021, radicada través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemalLogin, con número de evento 192904, la cual TECNICAMENTE CUMPLE.  2.4. Informar al titular minero, que dando alcance concepto técnico PARCU-1204 del 9 de septiembre de 2020, debe allegar los comprobantes de pago No. 290529 por valor de 1.387.716,00; comprobante de pago No. 291370 por valor de \$ 6.508.258,00 y comprobante No. 290947 por valor de \$ 243.832,00 de las regalías del III y IV de 2016 y I trimestre de 2017, ya que no se puede observar la fecha en que fueron realizados los citados pagos. Por lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.  2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	DDG-082	RICHARD ELIAS PEREZ SANCHEZ	5	04-03-2021	226	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 5 de 57

	2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- 0154 de fecha 17 de
	febrero de 2021, realizados por la autoridad minera.
	2.2. Aceptar al titular minero, lo siguiente:
	• Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2007, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.
	• El Formulario de Declaración De Regalías correspondiente III trimestre de 2008 por una cantidad de 96,03 Toneladas, ya que se encuentra bien diligenciado y reposan los soportes de pago.
	• El Formulario de Declaración De Regalías correspondiente III trimestre de 2008 por una cantidad de 194,51 Toneladas de Carbón Térmico de Exportación y 220, 22 Toneladas Carbón Consumo Interno, ya que se encuentra bien diligenciado y reposan los soportes de pago.
	• El Formulario de Declaración De Regalías correspondiente IV trimestre de 2008 por una por una cantidad de 491,22 Toneladas de Carbón térmico consumo interno, ya que se encuentra bien diligenciado y reposan los soportes de pago.
	• El Formulario de Declaración De Regalías correspondiente IV trimestre de 2008 por una por una cantidad de 406,5 Toneladas de Carbón térmico de exportación y 269,48 Toneladas de Carbón térmico consumo interno, ya que se encuentra bien diligenciado y reposan los soportes de pago.
	• El Formulario de Declaración De Regalías correspondiente IV trimestre de 2008 por una cantidad de 83,45 Toneladas, ya que se encuentra bien diligenciado y reposan los soportes de pago.
	• Los Formularios de Declaración De Regalías correspondiente I trimestre de 2009 por las cantidades de 419,79; 157,61; 215,47; 58,59 Toneladas, ya que se encuentra bien diligenciado y reposan los soportes de pago.
	• Los Formularios de Declaración De Regalías correspondiente II trimestre de 2009 por las cantidades de 3420,17; 3024,63 Toneladas, ya que se encuentra bien diligenciado y reposan los soportes de pago.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 6 de 57

	• Los Formularios de Declaración De Regalías correspondiente III trimestre de 2009 por las cantidades de 475,92; 49,28; 172,98 Toneladas, ya que se encuentra bien diligenciado y reposan
	los soportes de pago.
	• Los Formularios de Declaración De Regalías correspondiente IV trimestre de 2009 por la cantidad de 528,06 Toneladas, ya que se encuentra bien diligenciado y reposan los soportes de pago.
	• Los Formularios de Declaración De Regalías correspondiente I trimestre de 2010 por las cantidades de 43,41; 56,33; 22,98; 1048,1 Toneladas, ya que se encuentra bien diligenciado y reposan los soportes de pago.
	• Los Formularios de Declaración De Regalías correspondiente II trimestre de 2010 por las cantidades de 357, 2; 289,61; 889,49 Toneladas, ya que se encuentra bien diligenciado y reposan los soportes de pago.
	• Los Formularios de Declaración De Regalías correspondiente III trimestre de 2010 por las cantidades de 786,57; 328,34 Toneladas, ya que se encuentra bien diligenciado y reposan los soportes de pago.
	• Los Formulario de Declaración De Regalía correspondiente IV trimestre de 2010 por las cantidades de 48,77 y 60,35 Toneladas, ya que se encuentra bien diligenciado y reposan los soportes de pago.
	• Los Formularios de Declaración De Regalías correspondiente I trimestre de 2011 por las cantidades de 72,71; 113,52; 327,37 Toneladas, ya que se encuentra bien diligenciado y reposan los soportes de pago.
	2.3. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:
	El Formulario de Declaración De Regalías correspondiente IV trimestre de 2007 por una cantidad de 450, 89 Toneladas el cual cuenta con certificado del 01 de febrero de 2008.
	• La corrección del Formulario de Declaración de Regalías correspondiente al I Trimestre de 2008, dado que se cuenta con certificados de regalías de la empresa Termo Tasajero S.A por



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 7 de 57

solo una cantidad de 1215,09 Tonelada y se reporta mediante radicado 08-01-0371 la Declaración de Regalías I trimestre del año 2008, por una cantidad de 1655,98 Toneladas.
• La corrección del Formulario de Declaración de Regalías correspondiente al II Trimestre de 2008, dado que se cuenta con certificados por una cantidad de 1500,66 Toneladas y se reporta
mediante radicado 08-02-0372 la Declaración de Regalías II trimestre del año 2008, por una cantidad de 3118,67 Toneladas.
• El Formulario de Declaración De Regalías correspondiente I trimestre de 2008 por una cantidad de 1618,01 Toneladas el cual cuenta con certificado del 14 de abril de 2008, radicado 08-02-0372 la Declaración de Regalías II trimestre del año 2008.
• El Formulario de Declaración De Regalías correspondiente II trimestre de 2009 por una cantidad de 61,18 Toneladas el cual cuenta con certificado radicado 209-0390, ya que allegue el soporte de pago, dado que no es legible para su evaluación.
• El Formulario de Declaración De Regalías correspondiente II trimestre de 2009 por una cantidad de 686,32 Toneladas el cual cuenta con certificado radicado 209-0682, para que allegue los soportes de pagos.
• Los Formularios de Declaración De Regalías correspondiente al III, IV trimestre de 2020 y I Trimestre de 2021.
• El Formato Básico Minero anual de 2020, debidamente diligenciado a través de la Plataforma habilitada AnnA minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemalLogin.
2.4. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de DIEZ (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:
• La presentación de la Póliza Minero Ambiental, a través la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemalLogin, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- 0154 de fecha 17 de febrero de 2021.
2.5. INFORMAR al titular minero, que desde el 20 de octubre del año 2020 se encuentra en funcionamiento los módulos para la presentación de las obligaciones de Póliza Minero Ambiental y Licencia Ambiental; por este es el único medio para la recepción de dichas obligaciones.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 8 de 57

Por lo anterior, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamentos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-annamineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. 2.6. Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU 1435 del 11 de noviembre 2020, PARCU 1413 de fecha 04 de noviembre de 2020, AUTO PARCU-0781 de 28 de julio de 2020, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: Presentación del soporte de pago del faltante por concepto de pago extemporáneo correspondiente al Formulario de declaración y liquidación de las regalías del III Trimestre del año 2018 por valor faltante de VEINTE Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$23.184), con fecha de inicio del 24 de junio de 2020, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Presentación del Soporte de pago del faltante por concepto de pago extemporáneo correspondiente al Formulario de declaración y liquidación de las regalías del I trimestre del 2019 reporte de producción de 120 toneladas, 1260 toneladas, 50 toneladas, del II trimestre del 2019 con reporte de producción de 600 toneladas, 400 toneladas, 15 tonelada, de 60 toneladas, de 820 toneladas, 500 toneladas, de 669 toneladas y de 100 toneladas, por valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$134.027), más los intereses que se generen desde su fecha de pago el día 21 de agosto de 2020. Presentación del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2009, dado que la producción reportada en el ítem B PRODUCCIÓN Y VENTAS no coincide con la reportada en los formularios de declaración y liquidación de las regaláis correspondiente al I, II Trimestre del año 2009 Presentación del Formato Básico minero semestral de 2018 y anual de 2019 debidamente diligenciado por la plataforma de ANNA MINERÍA. Para su presentación se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, de lo contrario El Punto de Atención Regional Cúcuta elaborara el acto administrativo sancionatorio correspondiente. 2.7. Recordar al titular minero, que debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado Mediante AUTO PARCU 1778 del 13/11/18, dado que la producción



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 9 de 57

AUTO	DE7-151	CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACION LTDA	4	04-03-2021	227	reportada en el primer trimestre y el segundo II trimestre de 2020 arroja una producción por debajo de lo proyectado en el PTO Aprobado.  2.8. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.  Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:  2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- 0160 de fecha 17 de febrero de 2021, realizados por la autoridad minera.  2.2. Informar al titular minero, que los documentos relacionados a continuación, allegados a través de la Plataforma ANNA Minería, serán evaluados en posterior evaluación técnica al contrato:  El FBM anual 2019, FBM anual 2017, FBM anual 2009, FBM anual 2008, FBM anual 2007.  2.3. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, Para subsanar la infracción aducida, se concede un plazo de diez (10) días, contado partir del día siguiente a la notificación del presente proveído y se presente lo siguiente:
	DE7-151	COLOMBIA	4	04-03-2021	227	115 de la ley 685 de 2001, Para subsanar la infracción aducida, se concede un plazo de diez (10) días, contado partir del día siguiente a la notificación del presente proveído y se presente lo



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 10 de 57

Parágrafo Primero - Para subsanar la causal aducida, se concede un plazo de diez (10) días, contado partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, so pena de culminar la caducidad.
Parágrafo segundo Las obligaciones objeto de caducidad, del artículo 112 literal i) de la ley 685/2001, son las siguientes.
• Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2017 corregidos reportando solo la producción de EXCOMIN S.A.S excluyendo la de BULKTRADING.
• Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2019 y I, II, III trimestre de 2020.
• El pago del faltante por concepto de la visita de fiscalización del año 2011 por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA YOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$5.438.731) más los intereses que se generen desde el 29 de septiembre de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago
Para su presentación se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, de lo contrario El Punto de Atención Regional Cúcuta elaborara el acto administrativo sancionatorio correspondiente.
2.5. Recordar al titular minero, que dando alcance al radicado No. 20211001033152 de 15 de febrero de 2021, donde allega el ESTUDIO PRELIMINAR DEL GAS METANO ASOCIADO AL CARBÓN CONTRATO DE CONCESIÓN N° (DE7-151), una vez revisados los argumentos planteados para la consecución de resultados o conclusiones, se acepta el documento y se espera los resultados y conclusiones derivadas del desarrollo del estudio.
2.6. Recordar al titular minero, que el contrato Minero DE7-151, tiene MEDIDA DE SEGURIDAD, adoptada por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería mediante Acta No. ESSMCT-015 y el Informe de Emergencia No. ESSMCT-015 del 20 de octubre del 2020, reiterada mediante Informe de Fiscalización PARCU-1537 del 11 de DICIEMBRE de 2020, debidamente acogido en Auto PARCU-1565 del 07 de DICIEMBRE de 2020, y se impone medida por presentar atmosfera por fuera de VLP según el decreto 1886 de 2015.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 11 de 57

						<ul> <li>2.7 Recodar al titular minero, que a la fecha no se observa presentación alguna, del plan de mejora, en respuesta a los requerimientos y medidas impuestas.</li> <li>2.8 Recordar al al titular minero, que el contrato Minero DE7-151 tiene suspendidas las labores de exploración, construcción y montaje y de explotación, tal y como se dispuso en la Resolución No. 00010 del 31 de octubre de 2016</li> <li>2.9 El incumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad minera, es causal de caducidad tal y como lo ordena el reglamento de seguridad en las labores Mineras subterráneas, su inobservancia será tenido en cuenta como sanción al tenor del artículo 253 del reglamento.</li> <li>2.10 Se requiere al titular Minero conforme al artículo 258 del reglamento de seguridad en las labores Mineras subterráneas, el cumplimiento y su obligación a la ejecución de las acciones correctivas, en aras de subsanar las faltas y dar aplicación a las medidas preventivas y de seguridad.</li> <li>2.11. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</li> </ul>
AUTO PARCU	GI7-131	NANCY YANETH PEÑA y TEYCI ADRIANA ALVAREZ	3	04-03-2021	228	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:  2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- 0171 de fecha 18 de febrero de 2021, realizados por la autoridad minera.  2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente:  Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2015 y I trimestre de 2020 declarando producción en ceros.  2.3. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 12 de 57

El FBM anual de 2020 diligenciado en la plataforma de ANNA minería.
<ul> <li>Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2020.</li> </ul>
<ul> <li>2.4. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</li> <li>Soporte de pago por la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 29.765.873) más los intereses que se generen desde el 30 de diciembre de 2009 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de canon de la segunda anualidad de exploración.</li> </ul>
<ul> <li>Soporte de pago por la suma de SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 66.617) más los intereses que se generen desde el 22 de noviembre de 2010 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de canon de la tercera anualidad de la etapa de exploración.</li> <li>Soporte de pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLON TRESCIENTOS MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$ 81.300.112) más los intereses que se generen desde el 21 de marzo de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de canon de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</li> </ul>
• Soporte de pago por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL OSCHIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 277.400.876) más los intereses que se generen desde el 19 de diciembre de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago.
Soporte de pago por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (293.508.358) más los intereses que se generen desde el 19 de diciembre de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago.
2.5. Recordar al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante auto PARCU- 0787 de fecha 28 de julio de 2020, referente a la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II trimestre de 2015 y II trimestre de 2020, presentación del Programa de Trabajos y Obras y la Licencia Ambiental, para la presentación de estas obligaciones, se concede el termino de de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, de lo contrario El Punto de Atención Regional Cúcuta, culminará el proceso sancionatorio iniciado.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 13 de 57

						2.6. Informar al titular minero, que revisado en el visor de ANNA Minera, se observó que el área del Contrato de Concesión N° GI7-131, presenta superposición parcial con zonas de restricción ZONA PARQUE NACIONAL NATURAL TAMA, ZONA DE PARAMO TAMÁ, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O DEL AMBIENTE- MEJUE Y ZONA DE RESERVAS FORESTALES DE LEY SEGUNDA. Por lo anterior, se recuerda lo establecido en el artículo 36 de la Ley 685 de 2001: ARTÍCULO 36. EFECTOS DE LA EXCLUSIÓN O RESTRICCIÓN. <aparte inexequible="" tachado=""> En los contratos de concesión se entenderán excluidas o restringidas de pleno derecho, las zonas, terrenos y trayectos en los cuales, de conformidad con los artículos anteriores, está prohibida la actividad minera o se entenderá condicionada a la obtención de permisos o autorizaciones especiales. Esta exclusión o restricción no requerirá ser declarada por autoridad alguna, ni de mención expresa en los actos y contratos, ni de renuncia del proponente o concesionario a las mencionadas zonas y terrenos. Si de hecho dichas zonas y terrenos fueren ocupados por obras o labores del concesionario, la autoridad minera ordenará su inmediato retiro y desalojo, sin pago, compensación o indemnización alguna por esta causa. Lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones que inicien las autoridades competentes en cada caso cuando a ello hubiere lugar.  2.7. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</aparte>
AUTO PARCU	ICQ-10511	ORLY JULIAN ORDOÑEZ RUIZ – MARIA DEL MAR ORDOÑEZ RUIZ	3	04-03-2021	229	ARTÍCULO PRIMERO: No aprobar la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO-correspondiente al contrato No. ICQ-10511, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-0187 del 23 de febrero de 2021.  ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No. ICQ-10511, para que allegue las Correcciones y adicciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva. Del Concepto Técnico No. PARCU-0187 del 23 de febrero de 2021.  PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 14 de 57

					PARÁGRAFO SEGUNDO: Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en la parte considerativa del presente auto, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.  PARAGRAFO TERCERO: Se recuerda a los titulares mineros que no podrán ejecutar ningún tipo de labor minera que no esté contemplada en el PTO vigente y amparados en la Licencia Ambiental.  ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	JLV-15522X	HECTOR LINDARTE Y YANEY CHUSCANO	3 04-03-2021	230	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:  2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- 0170 de fecha 18 de febrero de 2021, realizados por la autoridad minera.  2.2. APROBAR al titular minero, lo siguiente:  El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2015, dado que se encuentra bien diligenciado.  2.3. ACEPTAR al titular minero, lo siguiente:  La primera anualidad de la etapa de exploración de acuerdo a las recomendaciones del concepto técnico 001083 de 14 de diciembre de 2009.  2.4. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:  El FBM anual de 2020 con su plano adjunto, diligenciado en la plataforma ANNAMINERIA.  Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre 2019 y I, II, III, III, IV trimestre 2020.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 15 de 57

		1	1	1	1	
						2.5. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:
						• La renovación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a las instrucción técnica dada en el ítem 2.2. del Concepto Técnico PARCU- 0170 de fecha 18 de febrero de 2021.
						2.6. INFORMAR al titular minero, que desde el 20 de octubre del año 2020 se encuentra en funcionamiento los módulos para la presentación de las obligaciones de Póliza Minero Ambiental y Licencia Ambiental; la presentación de los mencionados documentos, se harán a través la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemalLogin, por este es el único medio para la recepción de dichas obligaciones.
						Por lo anterior, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamentos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-annamineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co.
						2.7. Informar al titular minero, que revisada la plataforma de ANNA minería se observa que el FBM anual de 2017 fue radicado con el N. 173012 y el FBM anual 2019 mediante radicado 173018, los cuales serán evaluados y en su oportunidad el resultado se pondrá en conocimiento del titular.
						2.8. Recordar al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos hechos mediante auto PARCU- 0234 de 24 de febrero de 2020, referente a la presentación del FBM semestral de 2017, soportes de pagos de los faltantes del IV trimestre 2018 por un valor de \$ 8.645 desde 03/04/2019 y faltante del II trimestre 2019 por un valor de \$ 2.863, desde 24/07/2019, soportes del pago de \$ 269.741,62 como resultado de la indexación del pago efectuado desde el 27 de julio de 2019, para la presentación de estas obligaciones, se concede el termino de de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, de lo contrario El Punto de Atención Regional Cúcuta , culminará el proceso sancionatorio iniciado.
						2.9. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	037-93	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO S.A.	2	04-03-2021	231	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 16 de 57

						y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:  2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- 0194 de fecha 25 de febrero de 2021, realizados por la autoridad minera.  2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente:  Las Pólizas No. 49-43-101002158 de Cumplimiento y Obligaciones Laborales, Póliza No. 49-40-101007279 de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A y con vigencia hasta el 16/01/2022, llas cuales técnicamente CUMPLEN, y fueron allegadas a través de la plataforma ANNA Mineria con número de evento 194158.  2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	935T	SIERVO AVENDAÑO Y OTROS	3	04-03-2021	232	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:  2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0195 de fecha 25 de febrero de 2021, realizados por la autoridad minera.  2.2. Requerir al titular minero, para que en el término de DIEZ (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemalLogin lo siguiente:  • La Póliza No. 49-43-101002213 de Cumplimiento y Obligaciones Laborales, Póliza No. 49-40-101007340 de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A y con vigencia hasta el 28/02/2022, las cuales técnicamente CUMPLE, para efectos de su aprobación.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 17 de 57

						2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	C-501-54	GERSON GIOVANNY OMAÑA CARRILLO Y DAVID ESTEBAN LEAL CHACON	3	04-03-2021	233	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:  2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- 0172 de fecha 19 de febrero de 2021, realizados por la autoridad minera.  2.2. Aprobar al titular minero, la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101002139 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S. A y con vigencia desde el 29 de diciembre del 2020 hasta 29 de diciembre del 2021, la cual técnicamente CUMPLE la cual fue radicada a la Plataforma ANNA Minería con No. de evento 197679.  2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	EAL-081	PROMEXCO S.A	3	04-03-2021	234	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:  2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- 0179 de fecha 23 de febrero de 2021, realizados por la autoridad minera.  2.2. Requerir al titular minero, para que en el término de DIEZ (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemalLogin lo siguiente:  • La Póliza Minero Ambiental N°42-43-101005313, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A y con vigencia desde el 10 Febrero de 2021 al 10 febrero de 2022 .la cual técnicamente CUMPLE, para efectos de su aprobación.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 18 de 57

						2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	FEH-141	GEOINVERSIONES S.A.S.	3	04-03-2021	235	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:  2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- 0169 de fecha 18 de febrero de 2021, realizados por la autoridad minera.  2.2. Requerir al titular minero, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemalLogin lo siguiente:  • La Póliza Minero Ambiental N°42-43-101005274, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el 26 enero 2021 al 26 enero -2022.la cual técnicamente CUMPLE para efectos de su aprobación.  2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	GLJ-152	HUGO AGUILAR DURAN, IGNACIO DURAN, JAIRO AGUILAR DURAN, ABEL AGUILAR DURAN	2	04-03-2021	236	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:  2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- 0184 de fecha 23 de febrero de 2021, realizados por la autoridad minera.  2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente:  LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL No. 49-43-101002211, expedida el día 10 de febrero de 2021, en la aseguradora Seguros del Estado S.A, y con vigencia desde el 10 de febrero de 2021



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 19 de 57

						hasta el 10 de febrero de 2022, la cual técnicamente CUMPLE, la cual fue radicada en la Plataforma ANNA Minería con número de evento 201508.  2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	ICQ-09261	JESUS MARIA PAÑARANDA RIVERA	3	04-03-2021	237	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:  2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- 0173 de fecha 19 de febrero de 2021, realizados por la autoridad minera.  2.2. Requerir al titular minero, para que en el término de DIEZ (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemalLogin lo siguiente:  Póliza No. 64-43-101006414, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 18 de enero de 2021 al 18 de enero de 2022, la cual técnicamente cumple, para proceder a realizar su aprobación.  Se informa al titular minero que de tener inconvenientes con su usuario en la Plataforma ANNA Minería, deberá comunicarse a través del correo: contactenosanna@anm.gov.co.  2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	LH4-14101	GABRIEL FORERO FERNÁNDEZ (QEPD)	3	04-03-2021	238	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 20 de 57

					<ul> <li>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0185 de fecha 23 de febrero de 2021, realizados por la autoridad minera.</li> <li>2.2. Informar a los terceros interesados, que el documento, relacionado a continuación, solo se podrá valorar una vez esté en la Plataforma ANNA Minería:</li> <li>LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL No. 49-43-101002207, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 09 de febrero de 2021 hasta el 09 de febrero de 2022, con una suma asegurada de \$ 200.000; dicha póliza técnicamente CUMPLE, con lo requerido contractualmente.</li> <li>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</li> </ul>
AUTO PARCU	04-003-95	EDILBERTO GARCIA MENDOZA (QEPD)	6 04-03-2021	239	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:  2.1. Informar a los terceros interesados, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 04-003-2000, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0209 del 1 de marzo de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.  2.2. Recordar a los terceros interesados, en calidad de hijos del titular minero QEPD, que hasta tanto se resuelva la situación jurídica del contrato y se realicen labores de explotación en el área del contrato 04-003-2000, se deberá dar cumplimiento a las Instrucciones Técnicas, dejadas en el acta de visita realizada el 8 de febrero de 2021, y determinadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0209 del 1 de marzo de 2021.  2.3. Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0209 del 1 de marzo de 2021.  2.4. Informar a los terceros interesados (en calidad de hijos del titular minero QEPD, que hasta tanto se resuelva la situación jurídica del contrato y se encuentren realizando labores de explotación, deben cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 21 de 57

	MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:
	• REALIZAR Seguimiento, Control y supervisión al Sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente
	• En ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.
	• Con respecto a la parte ambiental, se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.
	• Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente.
	• Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.
	• REALIZAR mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente.
	• Los trabajadores que manipulan Martillos Neumáticos deben contar con protección auditiva de copa y mascara con filtro para el manejo de partículas en suspensión. Plazo Otorgado: Permanente.
	Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 22 de 57

Г	 T	
		• REALIZAR conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente.
		• Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo con las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.
		• El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado Permanente.
		• Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.
		• Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente.
		• Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente.
		• El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.
		2.5. El Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0209 del 1 de marzo de 2021, será parte integral del expediente del título No. 04-003-2000, para que se efectúen las respectivas notificaciones.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 23 de 57

					2.6. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	221R	CARBONES DE TOLEDO	9 04-03-2021	240	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:  2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 221R, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0180 del 23 de febrero de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.  2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido cumpla con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el acta de visita realizada el 9 de febrero de 2021, y determinadas en el numeral 7.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0180 del 23 de febrero de 2021.  2.3. Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0180 del 23 de febrero de 2021.  2.4. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente
PARCU	221R	S.A.	9 04-03-2021	240	registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades 2.5. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:
					• REALIZAR Seguimiento, Control y supervisión al Sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente
					• En ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 24 de 57

	Con respecto a la parte ambiental, se debe seguir lo indicado por la autoridad
	correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de
	aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas
	de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.
	Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se
	considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para
	ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente.
	Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra
	deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén
	utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones
	subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.
	REALIZAR mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el
	libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado:
	Permanente.
	Los trabajadores que manipulan Martillos Neumáticos deben contar con protección
	auditiva de copa y mascara con filtro para el manejo de partículas en suspensión. Plazo Otorgado:
	Permanente.
	Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo
	Otorgado Permanente.
	REALIZAR conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los
	respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado:  Permanente.
	remanence.
	Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de
	acuerdo con las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo
	Otorgado: Permanente.
	El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos
	de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su
	disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado Permanente.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 25 de 57

						Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.
						• Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente.
						• Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente.
						• El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.
						2.6. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0180 del 23 de febrero de 2021, será parte integral del expediente del título No. 221R. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.
						2.7. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO						Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:
PARCU	1897T	CARBONES VERA LTDA	8	04-03-2021	241	2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 1897T, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0190 del 24 de febrero de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 26 de 57

	<ul> <li>2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido cumpla con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el acta de visita realizada el 10 de febrero de 2021, y determinadas en el numeral 7.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0190 del 24 de febrero de 2021.</li> <li>2.3. Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0190 del 24 de febrero de 2021.</li> <li>2.4. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades</li> <li>2.5. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</li> <li>REALIZAR Seguimiento, Control y supervisión al Sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina.</li> </ul>
	Plazo Otorgado: Permanente
	• En ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.
	• Con respecto a la parte ambiental, se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.
	Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente.
	• Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 27 de 57

	• REALIZAR mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente.
	• Los trabajadores que manipulan Martillos Neumáticos deben contar con protección auditiva de copa y mascara con filtro para el manejo de partículas en suspensión. Plazo Otorgado: Permanente.
	• Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.
	• REALIZAR conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente.
	• Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo con las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.
	• El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado Permanente.
	<ul> <li>Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.</li> </ul>
	• Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente.
	Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 28 de 57

						• El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.  2.6. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0190 del 24 de febrero de 2021, será parte integral del expediente del título No. 1897T. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.  2.7. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
		ELIECER GUTIERREZ				Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:  2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 2636T, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0191 del 24 de febrero de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.  2.2. Requerir al titular minero, para que cumpla con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el acta de visita realizada el 11 de febrero de 2021, y determinadas en el numeral 7.3 del Informe de
AUTO PARCU	2636T	SANCHEZ, BASILIO MEDOZA GONZALEZ	8	04-03-2021	242	Visita de Fiscalización Integral No. 0191 del 24 de febrero de 2021.  2.3. Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0191 del 24 de febrero de 2021.  2.4. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades  2.5. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 29 de 57

	REALIZAR Seguimiento, Control y supervisión al Sostenimiento, en especial al person que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor d riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomiend utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro d registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mini Plazo Otorgado: Permanente  En ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podriniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.  Con respecto a la parte ambiental, se debe seguir lo indicado por la autorida correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entrada de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.  Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, s considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados par ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente.  Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas que no se esté utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.  REALIZAR mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado Permanente.  Los trabajadores que manipulan Martillos Neumáticos deben contar con protecció auditiva de copa y mascara con filtro para el manejo de partículas en suspensión. Plazo Otorgado Permanente.
	Permanente.  Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plaz Otorgado Permanente.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 30 de 57

REALIZAR conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente.
Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo con las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.
El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado Permanente.
<ul> <li>Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.</li> </ul>
<ul> <li>Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente.</li> </ul>
Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente.
• El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.
2.6. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0191 del 24 de febrero de 2021, será parte integral del expediente del título No. 2636T. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 31 de 57

AUTO PARCU 3248 A CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA	8	04-03-2021	243	2.7. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.  Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:  2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 3248A, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0202 del 26 de febrero de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.  2.2. Requerir al titular minero, para que cumpla con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el acta de visita realizada el 12 de febrero de 2021, y las de visitas anteriores determinadas en el numeral 7.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0202 del 26 de febrero de 2021.  2.3. Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0202 del 26 de febrero de 2021.  2.4. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades  2.5. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:  • REALIZAR Seguimiento, Control y supervisión al Sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recom
---	---	------------	-----	--



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 32 de 57

<ul> <li>En ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.</li> <li>Con respecto a la parte ambiental, se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</li> </ul>
Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente.
Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.
REALIZAR mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente.
Los trabajadores que manipulan Martillos Neumáticos deben contar con protección auditiva de copa y mascara con filtro para el manejo de partículas en suspensión. Plazo Otorgado: Permanente.
Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.
REALIZAR conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente.
Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo con las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 33 de 57

						El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado Permanente.  Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.  Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente.  Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente.  El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.  2.6. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0202 del 26 de febrero de 2021, será parte integral del expediente del título No. 3248A. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.  2.7. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	CL6-0981C1	CARBONES DE TOLEDO S.A.	8	04-03-2021	244	estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 34 de 57

	2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título
	minero CL6-081C1, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0189 del 24
	de febrero de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.
	2.2. Requerir al titular minero, para que cumpla con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el acta de visita realizada el 10 de febrero de 2021, y determinadas en el numeral 7.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0189 del 24 de febrero de 2021.
	2.3. Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0189 del 24 de febrero de 2021.
	2.4. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades
	2.5. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:
	• REALIZAR Seguimiento, Control y supervisión al Sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente
	• En ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.
	• Con respecto a la parte ambiental, se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 35 de 57

<ul> <li>Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para</li> </ul>
ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente.
Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra
deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén
utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones
subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.
REALIZAR mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el
libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado:
Permanente.
Los trabajadores que manipulan Martillos Neumáticos deben contar con protección
auditiva de copa y mascara con filtro para el manejo de partículas en suspensión. Plazo Otorgado:
Permanente.
Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo
Otorgado Permanente.
otolgado i cimanente.
REALIZAR conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los
respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado:
Permanente.
Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de
acuerdo con las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo
Otorgado: Permanente.
El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos
de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su
disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado Permanente.
disposicion equipos de printeros duxinos. Fluzo otorgado i ermanente.
Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar
su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en
existencia. Plazo Otorgado Permanente.
Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e
informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades

ESTADO 010 DEL 9 DE MARZO DE 2021



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 36 de 57

					competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente.  • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente.  • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.  2.6. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0189 del 24 de febrero de 2021, será parte integral del expediente del título No. CL6-081C1. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.  2.7. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	DC1-161	EDUARD NEIL SALAZAR CASTRO	8 04-03-2021	245	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:  2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero DC1-161, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0192 del 24 de febrero de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.  2.2. Requerir al titular minero, para que cumpla con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el acta de visita realizada el 10 y 11 de febrero de 2021, y determinadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0192 del 24 de febrero de 2021.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 37 de 57

		<u> </u>	2.3 Informar	al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales,
				Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0192 del 24 de febrero de 2021.
				al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días
			_	entes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente
			actividades	ráfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de
			2.5. Informar	r al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE
				N LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de e a continuación se relacionan:
				IZAR Seguimiento, Control y supervisión al Sostenimiento, en especial al personal
				y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de s, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda
				cnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de
			registros de e	stas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina.
			Plazo Otorgac	do: Permanente
				inguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la
				caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá os sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.
			• Con	respecto a la parte ambiental, se debe seguir lo indicado por la autoridad
				nte CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de
			_	que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas inas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.
			• Todo	trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se
			considera de a	alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para
			ejecutar dicha	a labor. Plazo Otorgado: Permanente.
				recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra
				prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones
				. Plazo Otorgado: Permanente.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 38 de 57

			REALIZAR mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el ibro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente.
			Los trabajadores que manipulan Martillos Neumáticos deben contar con protección auditiva de copa y mascara con filtro para el manejo de partículas en suspensión. Plazo Otorgado: Permanente.
		•	• Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.
			REALIZAR conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente.
			• Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo con las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.
			• El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado Permanente.
			<ul> <li>Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.</li> </ul>
		E C	Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente.
		a	• Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 39 de 57

						• El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.
						2.6. Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la visita realizada los días 10 y 11 de febrero de 2021, se concluye lo siguiente:
						MEDIDA DE SEGURIDAD DE ACTA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA MINERA ESSMCT -012 e informe del 18 de septiembre del 2020.
						LEVANTAR LA MEDIDAD DE SEGURIDAD consistente en:
						"Suspensión temporal de todas las labores de preparación, explotación y desarrollo de la Mina San Salvador, que se están desarrollando en los Mantos 40 y 50, por riesgo inminente de presencia de gases (CH4) por encima de 4 %. Se autorizan labores de mantenimiento de la ventilación, sostenimiento y desagüe, con el personal estrictamente necesario. La medida impuesta rige a partir de hoy 9 de septiembre de 2020 y se mantendrá hasta que se cumplan con las instrucciones técnicas producto de la investigación de accidente minero que realiza la Agencia Nacional de Minería". De Acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-192 del 24 de febrero de 2021.
						2.7. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0192 del 24 de febrero de 2021, será parte integral del expediente del título No. DC1-161. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.
						2.8. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	EET-111	MARIA DEL PILAR CACERES PEÑA	8	04-03-2021	246	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 40 de 57

2.4 144	formar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título
	o EET-111, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0181 del 23 de
	o de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y
	pertinentes.
2.2. Re	equerir al titular minero, para que cumpla con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el acta
	ta realizada el 8 de febrero de 2021, y determinadas en el numeral 7.5 del Informe de Visita
de Fisc	calización Integral PARCU- 0181 del 23 de febrero de 2021.
2.3. Int	formar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales,
	as en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0181 del 23 de febrero de 2021.
2.4. Ir	nformar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE
	RIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de
2015 y	las que a continuación se relacionan:
	REALIZAR Seguimiento, Control y supervisión al Sostenimiento, en especial al personal
	nsancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de
	(techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda
	r las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de
	os de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Otorgado: Permanente
	oto gador i cimanente
•	En ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la
	dad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá
Iniciar	procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.
	Con respecto a la parte ambiental, se debe seguir lo indicado por la autoridad
	pondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de
	lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas
de las	bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.
	Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se
	era de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para
ejecuta	ar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente.
	Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra
deben	ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 41 de 57

	utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.
	• REALIZAR mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente.
	• Los trabajadores que manipulan Martillos Neumáticos deben contar con protección auditiva de copa y mascara con filtro para el manejo de partículas en suspensión. Plazo Otorgado: Permanente.
	• Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.
	• REALIZAR conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente.
	• Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo con las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.
	• El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado Permanente.
	• Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.
	• Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo
	Otorgado: Permanente.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 42 de 57

					<ul> <li>Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente.</li> <li>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.</li> <li>2.5. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0181 del 23 de febrero de 2021, será parte integral del expediente del título No. 221R. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</li> <li>2.6. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</li> </ul>
AUTO PARCU	EII-161	ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ	8 04-03-2021	247	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:  2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero EII-161, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0198 del 25 de febrero de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.  2.2. Requerir al titular minero, para que cumpla con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el acta de visita realizada el 11 de febrero de 2021, y determinadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0198 del 25 de febrero de 2021.  2.3. Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0198 del 25 de febrero de 2021.  2.4. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 43 de 57

registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades
2.5. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:
• REALIZAR Seguimiento, Control y supervisión al Sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente
• En ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.
• Con respecto a la parte ambiental, se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.
• Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente.
• Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.
• REALIZAR mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 44 de 57

<ul> <li>Los trabajadores que manipulan Martillos Neumáticos deben contar con protección auditiva de copa y mascara con filtro para el manejo de partículas en suspensión. Plazo Otorgado: Permanente.</li> </ul>
<ul> <li>Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.</li> </ul>
• REALIZAR conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente.
• Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo con las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.
• El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado Permanente.
<ul> <li>Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.</li> </ul>
• Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente.
Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente.
• El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 45 de 57

					cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.  2.6. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0198 del 25 de febrero de 2021, será parte integral del expediente del título No. Ell-161. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.  2.7. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	FHA-111	CARBONES DE TOLEDO S.A.	9 04-03-2021	248	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:  2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero FHA-111, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0199 del 25 de febrero de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.  2.2. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto cumpla con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el acta de visita realizada el 11 de febrero de 2021, y las de visitas anteriores determinadas en el numeral 7.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0199 del 25 de febrero de 2021.  PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero que el no cumplimiento de las instrucciones técnicas que se imparten en las actas de Fiscalización, son causales de caducidad del contrato, por lo anterior, de no demostrar el cumplimiento a tales disposiciones, dentro del término concedido se finalizará el procedimiento sancionatorio iniciado en este acto administrativo.  2.3. Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0199 del 25 de febrero de 2021.  2.4. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 46 de 57

registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades
2.5. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:
• REALIZAR Seguimiento, Control y supervisión al Sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente
• En ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.
• Con respecto a la parte ambiental, se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.
• Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente.
• Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.
• REALIZAR mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 47 de 57

	<ul> <li>Los trabajadores que manipulan Martillos Neumáticos deben contar con protección auditiva de copa y mascara con filtro para el manejo de partículas en suspensión. Plazo Otorgado: Permanente.</li> </ul>
	Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.
	<ul> <li>REALIZAR conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente.</li> </ul>
	<ul> <li>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo con las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.</li> </ul>
	• El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado Permanente.
	<ul> <li>Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.</li> </ul>
	• Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente.
	Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente.
	• El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 48 de 57

						cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.  2.6. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0199 del 25 de febrero de 2021, será parte integral del expediente del título No. FHA-111. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.  2.7. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	FJE-152	GLADYS ELENA ALVAREZ SUAREZ, EXPEDICTO TORRES ESPINOSA, Y VIRGILIO DIAZ GELVES.	5	04-03-2021	249	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:  2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero FJE-152, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0182 del 23 de febrero de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.  Mediante RESOLUCION No. 000374 del 27 de agosto de 2020, se DECLARA LA ACDUCIDAD y TERMINACION del contrato de concesión No. FJE-152.  2.2. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0182 del 23 de febrero de 2021, será parte integral del expediente del título No. FJE-152. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.  2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	DE8-151	ELISEO DE JESUS GUTIERREZ GAFARO  ROBERTO LUIS GUTIERREZ GAFARO.	6	04-03-2021	250	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 49 de 57

					<ul> <li>2.1 ACOGER en este acto administrativo el informe de Emergencia No. ESSMCT-001 de fecha 25 de enero del 2021, en razón del acta de atención de emergencia ESSM-CT-001 del 18 de enero de 2021.</li> <li>2.2 Dar traslado al titular minero del contrato No. DE8-151, para su estrictico cumplimiento, la medida de seguridad consistente en:</li> <li>"Suspensión total de todos los trabajos que se puedan estar adelantando en la Mina La Herencia, diferentes a los aprobados en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1195 del 10 de octubre de 2019, notificado mediante Auto PARCU No. 1294 del 18 de Octubre de 2019 hasta tanto se cumplan con las instrucciones técnicas producto de la investigación de accidente minero que realizará la Agencia Nacional de Minería, del accidente ocurrido el día 18 de Enero de 2021, acatando las indicaciones del Artículo 34 del Decreto 1886 de 2015. Se autoriza realizar el mantenimiento del desagüe de la mina garantizando la ventilación auxiliar y con el personal estrictamente necesario. La medida impuesta rige a partir del 19 de Enero de 2021".</li> <li>2.3 Recodar al titular que la Medida de Seguridad adoptada en el informe de Emergencia No. ESSMCT-001 de fecha 25 de enero del 2021, y acta de atención de emergencia ESSM-CT-001 del 18 de enero de 2021, se mantendrá hasta la plena satisfacción de la autoridad Minera.</li> </ul>
					Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	1985T	COOPROCARCEGUA LTDA	7 04-03-2021	251	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:  2.1 ACOGER en este acto administrativo Acta No. ESSMCT-02 y el Informe de Emergencia No. ESSMCT-02 de fecha 18 de febrero del 2021, del accidente minero mortal ocurrido el día 10 de febrero de 2021, el cual queda a disposición del titular minero.
					2.2 Recodar al titular minero del contrato No. 1985T, que se adoptó medida de seguridad mediante Acta No. ESSMCT-02 y el Informe de Emergencia No. ESSMCT-02 de fecha 18 de febrero del 2021, del accidente minero mortal ocurrido el día 10 de Febrero de 2021, en la mina denominada EL GUAYABO, ubicada en la Vereda El Guayabo, Municipio de EL Zulia, Departamento de Norte de Santander, en el título 1985T, consistente en : () "Se impone medida de seguridad



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 50 de 57

por riesgo inminente suspendiendo el tambor 47208E en su totalidad de preparación, hasta que se proceda con la investigación del accidente mortal en aplicación del artículo 34 del decreto 1886 de 2015". "Solo se autoriza labores ventilación y sostenimiento por mantenimiento que garantice la seguridad para la investigación". Plazo otorgado: inmediato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La medida de seguridad, se mantendrán hasta tanto se havan tomado.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La medida de seguridad, se mantendrán hasta tanto se hayan tomado los correctivos del caso a satisfacción de la entidad que la aplicó y en el plazo que ésta fije, el cual no podrá ser superior a cuatro (4) meses prorrogables hasta por la mitad, previa justificación. Vencido el término se dará inicio al proceso sancionatorio de conformidad con el artículo 110 de la ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Recordar al titula minero, que el incumplimiento de las medidas adoptadas por la concedente, serán causal de caducidad tal y como lo señala el artículo 76 numeral 7 del decreto 2655/88 y lo dispuesto en el artículo 253 del Decreto 1886/2015.

2.3 Conforme a los AUTO PARCU 1520 del 2 de diciembre de 2020 y AUTO PARCU 1520 del 2 de diciembre de 2020, se requiere BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, en cumplimiento del artículo 76 de decreto 2655/88, numeral 7., esto es "...El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente...", por lo expuesto en la parte motiva de este acto.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para subsanar la causal aducida, el contratista o titular minero, dispondrá del término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa.

Contra el presente requerimiento no procede recurso alguno, por ser de trámite, y en consecuencia contra ella no procederá recurso alguno.

Vencido el plazo señalado en el presente artículo, la autoridad minera en uso de sus facultades legales, se pronunciará durante los sesenta (60) días siguientes mediante providencia motivada.

- 2.4 Recordar al titular minero, que debe dar cumplimiento a todas y a cada una de las obligaciones mineras derivadas del negocio jurídico, o en su defecto se iniciará o culminará el procedimiento sancionatorio según el caso, conforme a los antecedentes fácticos del expediente minero.
- 2.5 Remítase copia de la medida de seguridad adopta en Acta No. ESSMCT-02 y el Informe de Emergencia No. ESSMCT-02 de fecha 18 de febrero del 2021, respecto del accidente minero mortal ocurrido el día 10 de febrero de 2021 y de lo decidido en este acto administrativo, a la



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 51 de 57

						alcaldía municipal de EL ZULIA, a la autoridad ambiental, a la oficina del Ministerio de la protección social y a la ARL positiva, para su conocimiento y fines pertinentes.  Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	DE7-151	CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACIÓN LTDA	5	04-03-2021	252	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:  2.1 ACOGER EL INFORME DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE MORTAL EF-EC-1320 DE FECHA 9, 10 Y 11 DE DICIEMBRE DEL 2020, emitido por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, dentro del título Minero DE7-151, en ocasión a los hechos ocurridos el día 14 de octubre del 2020, donde fallece el señor FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CAÑAS. (Q.E.P.D.), identificado con la cédula de ciudadania No. 88.160532, el cual queda a disposición de los titulares mineros.  2.2 Informar a los titulares del Contrato Minero DE7-151, que en cumplimiento del INFORME DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE MORTAL EF-EC-1320 DE FECHA 9, 10 Y 11 DE DICIEMBRE DEL 2020, se Mantendrá la medida de seguridad adoptada en el ACTA E INFORME DE ATENCIÓN EMERGENCIA MINERA ESSMCT-015 del 20 DE OCTUBRE DEL 2020, consistente en () Se suspende la totalidad de las labores de preparación, desarrollo y explotación dentro del Contrato DE7-151" La medida impuesta se mantendrá hasta la plena satisfacción de la Agencia Nacional de Minería.  Parágrafo 1. Recordar al titular del contrato DE7-151, que solo se autoriza labores de mantenimiento, sostenimiento, desagüe y adecuación de la ventilación que garantice la seguridad para la investigación. Su incumplimiento es causal de caducidad al tenor del artículo 112 literal g) de la ley 685/2001, esto es, "Incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores, y lo dispuesto en el artículo 253 del Decreto 1886/2015  Parágrafo 2. Recordar al titular Minero, que las medidas adoptadas en el ACTA E INFORME DE ATENCIÓN EMERGENCIA MINERA ESSMCT-015 del 20 de octubre del 2020, se mantendrán hasta tanto no se hayan tomado los correctivos del caso a satisf



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 52 de 57

					mitad, previa justificación. Vencido el término se dará inicio al proceso sancionatorio de conformidad con el artículo 110 de la ley 1450 de 2011.  2.3 Requerir BAJO APREMIO DE MULTA, el cumplimiento las instrucciones, recomendaciones técnicas y de seguridad Minera adoptadas en el informe EF-EC-1320/2020, las cuales, serán objeto de verificación por pate del Grupo de Fiscalización y seguimiento a títulos mineros, en aras de establecer su cumplimiento.  PARÁGRAFO Las instrucciones, recomendaciones técnicas y de seguridad Minera adoptadas en el informe EF-EC-1320/2020, deberán ser subsanadas dentro de los términos y plazos señalados del informe, tal y como se dejó establecido en la parte motiva de este acto administrativo, su incumplimiento es causal de sanción sin perjuicio de ser iniciado procedimiento de caducidad al tenor del artículo 112 literal g) de la ley 685/2001.  2.4 Remítase copia INFORME DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE MORTAL EF-EC-1320 DE FECHA 9, 10 Y 11 DE DICIEMBRE DEL 2020, y de lo decidido en este acto administrativo, a la alcaldía municipal de CACOTA, a la autoridad ambiental, a la oficina de la protección social y a la ARL positiva, para su conocimiento  Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	LK2-08041	LUIS JESUS URBINA JAIMES JOSE ANTONIO CARRILLO ANUNCIACION GELVEZ JESUS JAVIER GELVEZ GUERRERO RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ.	8 04-03-2021	253	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:  2.1 Requerir al señor JOSE ANTONIO CARRILLO, como peticionario y titular del Contrato LK2-08041, para que en el término de un (1) mes, contado desde la notificación por estado jurídico, allegue material probatorio necesario para evaluar la viabilidad de la solicitud incoada mediante radicado No. 20211001032482 de fecha 16 de febrero del 2021, so pena de entender desistida la solicitud en comento, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto.  2.2 Informar al señor JOSE ANTONIO CARRILLO, como peticionario y titular del Contrato LK2-08041, que de no allegarse dentro del término respuesta, documento o prueba alguna, respecto a la solicitud bajo radicado No. 20211001032482 de fecha 16 de febrero del 2021, se resolverá de fondo en cumplimiento del artículo 17 de la ley 1755 del 2015.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 53 de 57

						Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	DE8-151	ROBERTO LUIS GUTIERREZ GAFARO.	7	04-03-2021	254	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:  2.1 ACOGER en este acto administrativo el concepto Técnico PARCU-200 de fecha 26 de febrero del 2021, realizado dentro del área del título No. DE8-151, el cual se encuentra a disposición del titular.  2.2 En atención al concepto técnico PARCU-200 de fecha 26 de febrero del 2021, se realizarán los siguientes procedimientos administrativos:  -Aceptar la Póliza Minero Ambiental N°49-43-101001887, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A y con vigencia desde el 01-05-2020 al 01-05-2021.  -Aceptar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a Il trimestre del año 2017  -Aceptar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a Il trimestre del año 2017  -Aceptar los pagos realizados por los titulares, correspondiente a Il trimestres del año 2017  -Aceptar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a II trimestre del año 2017  -Aceptar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a II trimestre del año 2018  -Aceptar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a II trimestre del año 2018  -Aceptar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a II trimestre del año 2017  -Aceptar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a IV trimestre del año 2018,  -Aceptar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a IV trimestre del año 2018,  -Aceptar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a IV trimestre del año 2019,  -Aceptar los formul



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 54 de 57

	-Aceptar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a III trimestre del año 2019 -Aceptar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a IV trimestre del año 2019 -Aceptar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a II trimestre del año 2020 -Aceptar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a III trimestre del año 2020, -Aceptar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a III trimestre del año 2020, -Aceptar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a III trimestre del año 2020, -Aceptar el Pago de visita de Fiscalización por valor de \$879.852 2.3 En atención al concepto técnico PARCU-200 de fecha 26 de febrero del 2021, se requieren las siguientes obligaciones derivadas del contrato minero DE8-151, para lo cual, se otorga un plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente próvidoRequerir la presentación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral del año 2007, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, a través de la Plataforma de ANNNA MINERÍA -Requerir el soporte de pago correspondiente al Formulario de Declaración y liquidación de regalías I trimestre del año -Recordar al titular minero, que no ha subsanado la causal incurrida en relación con la de la implementación del SGSST y demás recomendaciones técnicas realizadas EN VISITA y acta de atención emergenciasRecordar al titular minero, que no ha subsanado la causal incurrida, en relación a la presentación de la justificación por explotación no autorizada, de conformidad con el requerimiento efectuado en auto PARCU-114 del 03 de febrero de 2021.  2.4 SE LE INFORMA AL TITULAR MINERO que Mediante Decreto 2078 del 18 de noviembre de 2019 "Por el cual se sustituye la Sección 2 del Capítulo 1 del Título V de la Parte 2
	Por lo antes expuesto se informa que desde el pasado 20 de octubre del año 2020 se encuentra en funcionamiento los módulos para la presentación de obligaciones de Póliza Minero Ambiental



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 55 de 57

					y Licencia Ambiental; por lo tanto, la presentación de los mencionados documentos, se harán a través la Plataforma habilitada  Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU IIE-1	COMPAÑIA DE PRODUCTORES DEL ALTO SAN ANTONIO	4	04-03-2021	255	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:  2.1. Ajustar el auto PARCU-0550 del 23 de julio del 2020, en cuanto a los antecedentes del título y quedarán así:  El 09 de noviembre de 2009, se suscribió contrato de concesión para la exploración – explotación de un yacimiento de arcillas y demás minerales concesibles No. IIE-14511, entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA - INGEOMINAS y la COMPAÑÍA DE PRODUCTORES DEL ALTO SAN ANTONIO, ubicado en jurisdicción del Municipio de TAME, Departamento de ARAUCA, con un área de 41 HECTAREAS y 115,2 METROS CUADRADOS, y por un término de treinta (30) años, contados a partir del 18 de diciembre de 2009, fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folio 46-55).  Mediante Auto PARCU-036 del 11 de febrero de 2013, se procedió a aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), con reservas básicas medidas de 569.219.832 toneladas, mediante el método de terrazas o taludes, con producción anua proyectada de 3.000 toneladas. Allegado mediante radicado No 2012-430- 003442-2 de fecha 2 de octubre de 2012. Dicho Auto fue notificado por estado jurídico No 005 de fecha 15 de febrero de 2013. (Folios 140-143). Se establece que a partir de la fecha de notificación del concepto técnico se inicia la etapa de explotación. No se encuentra inscripto en el RMN la modificación de etapas.  No cuenta con licencia ambiental.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 56 de 57

	2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. IIE-14511, fue emitido el Concepto Técnico PARCU - 0486 de fecha 13 de mayo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
	2.2 APROBAR al titular minero lo siguiente:
	<ul> <li>El pago del canon superficiario correspondiente a la Primera anualidad de la etapa de exploración y Primera, Segunda, Tercera anualidad de la Etapa de construcción y montaje allegados por el titular.</li> <li>Los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual correspondiente al año 2012, 2013, 2014 Y 2015 dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentando el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado.</li> <li>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV 2015, I, II, III, IV 2016, 2017, 2018 y 2019, toda vez que se encuentran bien diligenciados reportando producción en cero (0).</li> <li>El pago de visita de fiscalización requerido mediante resolución No. 010 del 09 de mayo del 2013.</li> </ul>
	2.3 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. IIE-14511, informándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal "i) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión", conforme al procedimiento establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento en la presentación de lo siguiente:
	- La Segunda anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$8.653, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago 23/12/2019
	- La tercera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$117.278 más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago 23/12/2019.
	2.4 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. IIE-14511, bajo Apremio de Multa, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente:
	- El plano correspondiente al Formato Básico minero del 2018, revisada la Plataforma del SIMINERO.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 57 de 57

- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I 2020.
Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 9 DE MARZO DE 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FEI NANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta